



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCION
Demandante	José Ignacio Mendoza Parrado
Presunta interdicta	Rosalbina Mendoza Parrado
Radicación	50001 31 10 003 2016 00340 00
Asunto	Requerimiento a la parte actora
Fecha de la providencia	Diciembre quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

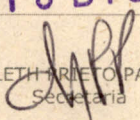
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 50 y el oficio obrante a folio 51, este despacho DISPONE:

*Tener por agregado al proceso el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el ejercicio de la guarda de la presunta interdicta Rosalbina Mendoza Parrado.

*Requerir a la parte actora proceda al diligenciamiento del oficio dirigido al Instituto de Medicina Legal en debida forma, esto es anexando los documentos señalados en el documento allegado por dicho Instituto obrante a folio 51, a efectos de llevar a cabo la valoración psiquiátrica ordenada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 165 del 16 DIC 2016	
	
AYELETH URIBE PADILLA Secretaria	